Contrato N°42

CONTRATO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA "J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L." PARA LA ADQUISICION DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCION----------

LA CONTRATANTE es la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, representada por su Decano, el **Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino,** con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo.----------

LA CONTRATADA es la firma "FLEISCHMAN Y CIA S.R.L.", representada por el Sr. Fernando Raúl Bazán, en su carácter de Representante Legal según consta en el "Poder Especial otorgado por la empresa <<J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L. >> a favor del Sr. Fernando Raúl Bazán, con Cédula de Identidad Nº 6.313.071, domiciliado en la Calle Tte. Nicolás Cazenave y Tte. Víctor Valdez de la Ciudad de Asunción, con teléfono Nº 238 2200, RUC: Nº 80001490-1.----------

Denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente CONTRATO, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

1. **EL OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por finalidad la ADQUISICION DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCION.----------

2. **LA VIGENCIA DEL CONTRATO** es desde la suscripción hasta el día 31 diciembre de 2014.----------

3. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantías.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a, de la Ley Nº 2051/03).----------

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	004	00	00	540	10	1	11	231.499.999

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 272.787.

Lic. Fernando Bazán
Representante Legal
J. Fleischman y Cía. S.R.L.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b de la Ley Nº 2051/03).----------

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas – Subasta a la Baja Electrónica Nº 07/2014, convocado por la Facultad de Ingeniería - UNA. La adjudicación fue realizada por **Resolución Institucional Nº 891/2014** de fecha 10 de Septiembre de 2014. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de la Ley Nº 2051/03).----------

Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto total
1	Fotocopiadora de Alto Volumen	RICOH Modelo MP 3353	Japón	Unidad	5	26.500.000	132.500.000
2	Fotocopiadora de Medio Volumen	RICOH Modelo MP 2553	Japón	Unidad	7	14.142.857	98.999.999
						TOTAL:	231.499.999

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **G. 231.499.999. (Guaraníes doscientos treinta y un millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve), IVA incluido.**----------

LA CONTRATADA se compromete a proveer los Bienes a **la CONTRATANTE** y a Subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar a **la CONTRATADA** como contrapartida del suministro de los bienes y a la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES (Art. Inc. D de la Ley Nº 2051/03.----------

7.1 El Plazo de entrega de los Equipos de será dentro de los 20 (veinte días), a partir de la recepción de la Orden de Compra emitida por la Facultad de Ingeniería – UNA.

7.2 El lugar donde se expedirá la Orden de Bienes/Servicio será en el **Local de la Facultad de Ingeniería – UNA, Campus Universitario, San Lorenzo**.

7.3 La recepción de los Equipos será en el horario de 8:00 a 12:00 en la Facultad de Ingeniería - UNA, en la Dirección Administrativa, sección Suministros, con participación de técnicos de la Dirección de Reingeniería Organizacional (DRO) y de la Auditoría de la Institución.

7.4 La Dirección de Reingeniería Organizacional (DRO), se encargará de verificar si los bienes proveídos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, la que emitirá una constancia del mismo.

7.5 LA CONTRATADA se responsabilizará de la provisión de los bienes y de la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias en la provisión de los bienes averiados o incompletos.----------

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.----------

La administración del contrato estará a cargo de: la Unidad Operativa de Contrataciones, en los términos indicados en las Condiciones Especiales del Contrato.--

9. GARANTÍAS (Art. 39 Ley Nº 2051/03).----------

9.1 La garantía que **LA CONTRATADA** deberá extender a favor de **LA CONTRATANTE** será la siguiente: ----------

Lic. Fernando Bazán
Representante Legal
J. Fleischman y Cía. S.R.L.

- **De fiel cumplimiento de Contrato**: Para asegurar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato **LA CONTRATADA**, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al Diez por Ciento (10%) de su valor, mediante una Declaración Jurada, que será entregada a mas tardar dentro de los diez días calendarios, siguientes a la firma del contrato, según establece el Decreto Nº 1607/2009 en su Art. 6º. El incumplimiento de esta cláusula por parte de **LA CONTRATADA** será motivo de rescisión del contrato. ----------

9.2 La Garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva si **LA CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **LA CONTRATADA**, conforme a la Ley y al Contrato. La garantía de fiel cumplimiento, será liberada por **LA CONTRATANTE** y devuelta a **LA CONTRATADA** a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que **LA CONTRATADA** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

10. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO (Art. 37 inc. i, Ley Nº 2051)----------

LA CONTRATANTE, aplicará una multa equivalente al 0,5% por cada tres días de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios. La multa se aplicará sobre el monto de la orden de pedido en demora, el total de las multas no podrá superar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el monto de la multa supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual es del 10% (diez por ciento) del monto de dicho contrato.----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley Nº 2051/03).----------

11.1 LA CONTRATANTE, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art.59 de la Ley 2051/03 **de CONTRATACIONES PÚBLICAS**, así como también:

a) Si **LA CONTRATADA** por causas que le sean imputables, no provea los servicios dentro del plazo fijado después de recibir la Orden de Servicio.----------
b) Si **LA CONTRATADA**, hubiera resultado culpable de fraude o grave negligencia.-------
c) Si **LA CONTRATADA** transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.----------

11.2 LA CONTRATADA, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley Nº 2051/03 de **CONTRATACIONES PUBLICAS**, y además: ----------

a) Si **LA CONTRATANTE** incurriera en incumplimiento de 2 (dos) pagos consecutivos.--

11.3 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: LA CONTRATADA Y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones: ----------
b) Huelga, actos de sabotaje, maniobras subversivas; ----------
c) Incendios y desastres naturales.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves inconvenientes para ello.----------

Lic. Fernando Bazán
Representante Legal
J. Fleischman y Cía. S.R.L.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley Nº 2051/03).--------

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº **2051/03** y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº **1879/02** de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº **2051/03** de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

"Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley Nº 2051/03).--------

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 26 días del mes de setiembre de 2014.----------

Lic. Fernando Bazán
Representante Legal
J. Fleischman y Cía. S.R.L.

Sr. Fernando Raúl Bazán
La Contratada

Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino
La Contratante